

**DIRECCIÓN GENERAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2019-017-RFDQ**

**Magíster David Alexander Ruales Mosquera  
DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el inciso primero del artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el inciso primero del artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;*
- Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, señala que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio*

*propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional”;*

- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General”;*
- Que,** los artículos 30, 31 y 32, de la Ley de Seguridad Social, determinan que el Director General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS; es responsable de la administración de los fondos propios del IESS, de los recursos del Seguro General Obligatorio y de la gestión ejecutiva de dicho Instituto; y, se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las Disposiciones Generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- Que,** el literal f) numeral 1.2 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, vigente a partir del 6 de mayo del 2017, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección General el: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”;*
- Que,** la Disposición General Quinta de la Resolución C.D. 535, establece que: *“El portafolio de productos y servicios determinados en el presente reglamento podrá ser reformado (incorporar, fusionar o transferir) conforme se ejecute el proceso de Implementación de la nueva Estructura Orgánica, mediante acto administrativo de la Dirección General, según la normativa legal vigente, para el efecto”;*
- Que,** el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre del 2016, y reformado el 6 de mayo de 2017, en su artículo 10, referente a la Estructura Descriptiva, dispone:

#### **“1.2 DIRECCIÓN GENERAL.**

*MISIÓN: Dirigir, y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.*

*RESPONSABLE: Director (a) General*

#### **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:**

*(...) d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución;*

*f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...);*

#### 2.4. GESTIÓN DE PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO

##### GESTIÓN DE PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO

*MISIÓN: Brindar el soporte administrativo necesario a la gestión del Consejo Directivo, y articular el desarrollo de normativa y codificación de las mismas para el cumplimiento de sus funciones y objetivos dentro del ámbito de su competencia.*

*RESPONSABLE: Prosecretario (a) del Consejo Directivo*

##### ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

*b) Custodiar y conservar los expedientes, libros, grabaciones y archivos de la Secretaría del Consejo;*

*g) Certificar documentos suscritos en el seno del Consejo Directivo;*

Que, en sesión de 22 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS al magíster David Alexander Ruales Mosquera; y, se efectuó la posesión de conformidad al Acta No. C.D. 094 de 29 de octubre de 2018.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Expedir y aprobar el Manual del Proceso de: “*Emisión de copias simples y/o certificadas de la Prosecretaría del Consejo Directivo del IESS*”, versión “1.0”, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Prosecretaría del Consejo Directivo del IESS, la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.



No. IESS-DG-DR-2019-017-RFDQ

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 MAY 2019

Mgs. David Alexander Ruales Mosquera  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**